



ORDENANZA No. 002-2026

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son derechos de las personas acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad con eficiencia y eficacia, y en ese contexto corresponde a la municipalidad mejorar la eficiencia de su operación mediante acciones concretas, que permitan al contribuyente realizar trámites administrativos en la municipalidad de una manera más ágil y eficiente.

El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones aprobó la Ordenanza Nro. 036-2006, publicada en el Registro Oficial Nro. 434 de 10 de enero de 2007, la cual prevé la compra de formularios para realizar varios trámites administrativos, los cuales en la actualidad pueden ser reemplazados por formatos digitales, puestos a disposición de los usuarios de forma gratuita en los repositorios de los sistemas institucionales, para el efecto se prevé facilitar al usuario el ingreso de trámite en línea mejorando los tiempos de respuesta y evitando los traslados innecesarios a las oficinas municipales, optimizando tiempos y recursos, tanto para el contribuyente como para la municipalidad.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 66 numeral 25, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*; y, en el Art. 226 dispone *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 169, respecto de las *"Especies valoradas"*, prescribe que *"El ente rector de las finanzas públicas, es el único organismo que autoriza la emisión y fija el precio de los pasaportes y más especies valoradas de los organismos, entidades y dependencias del Sector Público no Financiero, a excepción de aquellas emitidas por los gobiernos autónomos descentralizados, las entidades de seguridad social y las empresas públicas."*;



- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en la Octava Disposición Transitoria, determina que *"En el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Código en el Registro Oficial, las administraciones que requieran la emisión de especies valoradas para la gestión de las tasas administrativas o precios públicos expedirán las regulaciones para su instrumentación, custodia, administración y baja. - A partir del tercer mes, desde la fecha de publicación de este Código en el Registro Oficial, se derogan las normas de rango de ley o aquellas de inferior jerarquía que contengan disposiciones relacionadas con especies valoradas."*, este último inciso reiterado en la Octava Disposición derogatoria;
- Que,** la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en el Art. 8 numerales 1 y 4, señala las políticas para la simplificación de trámites, dentro de las cuales consta *"1. La supresión de trámites prescindibles que generen cargas innecesarias para las y los administrados, que incrementen el costo operacional de la Administración Pública, que hagan menos eficiente su funcionamiento o que propicien conductas deshonestas."*; y *"4. La implementación del uso progresivo, continuo y obligatorio de herramientas tecnológicas"*; y en el Art. 18 numerales 4 y 5, prescribe que son obligaciones de las entidades públicas entre otras las de *"4. Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, que permitan conocer, en cualquier momento, el estado de los trámites de las y los interesados."* y *"5. Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública."*
- Que,** el Código Orgánico Tributario, en el Art. 1, determina que *"Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales"*; y, en el Art. 24 precisa que *"Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable."*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 322, inciso segundo, determina que *"Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados; y, en su Art. 363 dispone "Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías. Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras..."*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 489, señala que *"Son fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitana: a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente; b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y, c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley"*; en



el Art. 491, precisa las "*Clases de impuestos municipales*", en el Art. 568 determina los "*Servicios sujetos a tasas*"; y, en el Art. 577, detalla las "*Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras*"

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones emitió la "*Ordenanza Sustitutiva que Regula el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos y Especies, en el cantón Rumiñahui*", signada con el Nro. 036-2006, publicada en el Registro Oficial Nro. 434 de 10 de enero de 2007, misma que requiere ser modificada en el contexto del ordenamiento jurídico nacional, a fin de mejorar la eficiencia en los trámites administrativos municipales;

Que, el Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones emitió la Ordenanza para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y de Alcantarillado por Parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, Nro. 003-2012, reformado por la Ordenanza 008-2013, misma que al ser de naturaleza tributaria, jurídicamente es procedente ser reformada, a fin de dar viabilidad a la instalación de medidores de agua potable; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA
QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS
Y ADMINISTRATIVOS, EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI**

Art. 1. En el título Ordenanza Nro. 036-2006, suprimase la frase "Y ESPECIES".

Art. 2. En el Art. 5 realícese las siguientes reformas:

- a. En el numeral 2, sustitúyase por "2. Formulario para control de obra"
- b. El numeral 6 sustitúyase por lo siguiente: "6. *Formulario Proyecto Técnico Arquitectónico*"
- c. El numeral 7 sustitúyase por lo siguiente "7. *Formulario Licencia Urbanística de Edificación de Obras Mayores*"
- d. Suprimase el numeral 8

Art. 3. En el Art. 7 se reforma lo siguiente:

a). El numeral 1, sustitúyase por el siguiente:

"1.- Los formularios que se utilicen para las diferentes gestiones en la municipalidad no tendrán costo alguno, y se encontrarán disponibles en la página web institucional."

b) En el numeral 2 sustitúyase la palabra "*Cantón*" por "*Canon*" y elimínase el texto: "*0.03125 RBMUTG 500 USD*"

Art. 4. Sustitúyase el Art. 9 por el siguiente:

"Art. 9. Certificado de no adeudar al municipio. - El sujeto pasivo sea persona natural o jurídica está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ING. FABIAN IZA MARCILLO
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Montúfar 251y Espejo
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

ORDENANZA 002-2026
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA
QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS
Y ADMINISTRATIVOS. EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI

Página 4

del Código Orgánico Tributario, y como administrado al pago de las obligaciones no tributarias originados en actos administrativos previstos en el Art. 266 del Código Orgánico Administrativo.

Para las diferentes gestiones que se realizan en el GADMUR, se requerirá el Certificado de no adeudar al municipio, que tendrá una vigencia de 30 días, para lo cual se considerará las siguientes reglas:

- 1. Si la obligación tributaria y no tributaria, no ha vencido, no existe deuda pendiente de pago.*
- 2. En las transferencias de dominio, el administrado o contribuyente deberá cancelar todas sus obligaciones tributarias presentes (impuestos y tasas) y futuras (contribución especial mejoras) del predio objeto de la misma; y, las obligaciones no tributarias que han causado estado (multas y otros Art. 266 COA).*
- 3. En los trámites de habilitación del suelo que conlleve el cambio de la clave catastral, tales como: fraccionamiento o subdivisión, urbanización, reestructuración de lotes, integración o unificación de lotes, declaratoria de propiedad horizontal, y partición judicial; el administrado o contribuyente, deberá cancelar todas sus obligaciones tributarias presentes (impuestos y tasas) y futuras (contribución especial mejoras) del predio objeto de la misma; y, las obligaciones no tributarias que han causado estado (multas y otros Art. 266 COA).*
- 4. En el caso de habilitación del suelo por regularización, y licencias de construcción, en consideración de que no cambia el nombre del propietario, ni la clave catastral del predio, no se exigirá el pago de obligaciones tributarias a futuro, como es la Contribución Especial de Mejoras.*
- 5. En el caso de particiones judiciales en las que el Juez solicite el informe previsto en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponderá a Procuraduría Síndica recabar la información que demuestre que el o los accionantes no adeuden al municipio, observando las reglas antes referidas.*
- 6. El o la director/a del área correspondiente, sin perjuicio de que se encuentre agregado al trámite el certificado de no adeudar al Municipio verificará que el administrado o contribuyente no adeude al Municipio, previo a despachar el trámite de que se trate, observando las reglas anteriores.*
- 7. Las personas menores de edad que sean propietarios de inmuebles, deberán comparecer debidamente representados por quien ejerce la patria potestad o la representación legal.*

Este formulario será gestionado en línea, a través de la página web institucional.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS

PRIMERA: En todo el texto de la Ordenanza 036-2006, remplácese las siglas “**RBMUTG**” por “**SBU**”.

SEGUNDA: En la Ordenanza para la **Prestación de los Servicios de Agua Potable y de Alcantarillado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui**, Nro. 003-2012, reformado por la Ordenanza 008-2013, refórmese lo siguiente:

1. En el Art. 19, refórmese lo siguiente:

ING. FABIAN IZA MARCILLO
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Montúfar 251y Espejo
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec



1.1 En la letra a), a continuación de la palabra “vivienda”, agréguese el siguiente texto “sin perjuicio de que se encuentren ubicados en urbanizaciones, cooperativas de vivienda o propiedad horizontal, tengan o no RUC”

1.2 En la letra b) a continuación de la palabra “mercados”, agréguese lo siguiente: “hoteles; hostales; moteles y/o residenciales; pensiones; baños; piscinas; complejos deportivos; estadios; camales; coliseos; galleras;”

1.3 En la letra c), suprimase las siguientes palabras ““hoteles; hostales; moteles y/o residenciales; pensiones; baños; piscinas; complejos deportivos; estadios; camales; coliseos; galleras;”

2. En el **Art. 21**, en la tabla de este artículo sustitúyase lo siguiente: en la fila tercera de la primera columna sustitúyase la palabra “reconexión” por “reinstalación”, en la cuarta fila de la primera columna sustitúyase la palabra “convenio” por “derecho de” y en la fila diecisiete de la segunda columna, letra b) sustitúyase la frase “(m2 construcción)”, por “(m2 terreno)”.

3. Sustitúyase el **Art. 26** por el siguiente:

“Art. 26. Requisitos para la instalación de servicios. - Para acceder a los servicios de agua potable y alcantarillado de: acometidas de agua potable y/o alcantarillado; cambio o reubicación de medidores; y, reinstalación de acometidas de agua potable y/o alcantarillado, el propietario del predio sea persona natural o jurídica, por si o por interpuesta persona debidamente autorizada, deberá presentar la petición correspondiente en el formulario establecido para el efecto, descargado gratuitamente de la página web institucional, que contendrá al menos lo siguiente:

- a. Nombres y apellidos completos y número de cédula de identidad.
- b. En caso de persona jurídica el nombre de la entidad, RUC, y nombres y apellidos completos del representante legal.
- c. Servicio requerido.
- d. Clave catastral del predio.
- e. Dirección domiciliaria.
- f. Correo electrónico.”

4. Sustitúyase el **Art. 27** por el siguiente:

“Art. 27. Procedimiento para atender los servicios. – La Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, una vez recibida la petición, procederá de la siguiente manera:

- a. Verificar que la información consignada por el administrado, corresponda a las constantes en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, o en bases de datos institucionales.
- b. Verificar que el administrado no mantenga deudas tributarias y no tributarias en la entidad, correspondientes al predio objeto del servicio requerido.



- c. Realizar la inspección técnica correspondiente, para determinar si procede o no otorgar el servicio requerido.
- d. Determinar, en la inspección técnica, la ubicación en la fachada frontal del inmueble donde se ubicaría el medidor de agua potable y las condiciones mínimas que debe cumplir para la instalación, cambio o reubicación del mismo.
- e. Determinar el costo, debidamente desglosado, que corresponda al servicio requerido conforme lo previsto en la presente Ordenanza, y remitir a la Dirección Financiera, para el trámite correspondiente.
- f. Notificar al administrado, haciéndole conocer que su petición ha sido negada, o aceptada. En este último caso indicando que la liquidación deberá ser cancelado en la Tesorería del GADMUR.

5. Sustitúyase los numerales 6 y 7 del **Art. 28**, por los siguientes:

“6. En inmuebles en propiedad horizontal, conforme la Ordenanza de Gestión del Suelo o la que corresponda en lo posterior, a partir de la categoría B (siete unidades de vivienda, oficinas, locales o bodegas), el propietario, promotor o constructor deberá presentar el estudio hidrosanitario debidamente aprobado por la Dirección de Ordenamiento Territorial, en coordinación con la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado. De igual manera se procederá en el caso de construcciones que superen los 500 m2.

“7. En inmuebles en propiedad horizontal, se garantizará que cada unidad de vivienda, oficinas, locales o bodegas cuente con su propio medidor, conforme la Ordenanza de Gestión del Suelo o la que corresponda en lo posterior.”

6. Sustitúyase las siglas “DAPAC-R” por “DAPA” y “Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Comercialización”, por “Dirección de Agua Potable y Alcantarillado”.

7. A continuación de la Disposición Transitoria Segunda, agréguese la siguiente:

“TERCERA. – En las edificaciones existentes, para la instalación de medidores de agua potable, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. En edificaciones declaradas en **propiedad horizontal, que cuenten** con los respectivos estudios hidrosanitarios debidamente aprobados, el propietario de la alícuota podrá solicitar la instalación de los medidores de agua potable, previo el pago de los derechos de **conexión; y, derechos de dotación de agua** si el propietario, promotor o constructor no ha realizado el pago, el administrado pagará solo la parte proporcional.
- b. En edificaciones declaradas en **propiedad horizontal, que no cuenten** con los estudios hidrosanitarios, y que la unidad de vivienda, oficinas, locales o bodegas, cuenten con medidores de servicio de energía eléctrica, el propietario de la alícuota, deberá presentar el formulario declarativo de instalaciones de Agua Potable en el que se registrarán cuantos aparatos sanitarios, desagües, bajantes, entre otros existen, para el cálculo de la dotación, en el que se dejará constancia que se acogen a la determinada por la DAPA, precisando la clave catastral a la que se emitirá el título de crédito, para proceder a la instalación de los medidores de agua potable,



previo el pago de los derechos de **conexión; y, derechos de dotación de agua** si el propietario, promotor o constructor no ha realizado el pago, el administrado pagará solo la parte proporcional.

- c. En edificaciones existentes, implantados en un solo predio, que cuenten con más de una unidad de vivienda, oficinas, locales o bodegas, que tengan medidores de servicio de energía eléctrica a la fecha, el propietario deberá presentar el formulario declarativo de instalaciones de Agua Potable en el que se registrarán cuantos aparatos sanitarios, desagües, bajantes, entre otros existen, para el cálculo de la dotación, en el que se dejará constancia que se acogen a la determinada por la DAPA, precisando la clave catastral a la que se emitirá el título de crédito, para proceder a la instalación de los medidores de agua potable, previo el pago de los derechos de **conexión y de derecho de dotación de agua**.
- d. En edificaciones existentes a la fecha, en lotes de terrenos cuya propiedad se encuentra **en derechos y acciones**, y que la vivienda, oficinas, locales o bodegas, cuenten con medidores de servicio de energía eléctrica a la fecha, el propietario de los derechos y acciones, deberá presentar el formulario declarativo de instalaciones de Agua Potable en el que se registrarán cuantos aparatos sanitarios, desagües, bajantes, entre otros existen, para el cálculo de la dotación, en el que se dejará constancia que se acogen a la determinada por la DAPA, precisando la clave catastral del predio, y además puntualizando si cuenta con pago de impuesto predial individualizado, o con clave catastral de la parte correspondiente a los derechos y acciones, a la que se emitirá el título de crédito, para proceder a la instalación de los medidores de agua potable, previo el pago de los derechos de **conexión y de derecho de dotación de agua**.

Los valores por derechos **de instalación o conexión, reinstalación o reubicación** y los **derechos de agua**, a requerimiento del administrado, podrá ser cancelado de contado o mediante abonos en un plazo de hasta tres meses, previo el pago inicial del 50% del valor total.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Para que el usuario obtenga en línea el certificado de no adeudar al municipio, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, hasta el 28 de febrero de 2026, en coordinación con las Direcciones Financiera, Ordenamiento Territorial, y Avalúos y Catastros, parametrizará las reglas determinadas en el Art. 9, de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. – Los titulares de las direcciones que utilicen formularios, previa validación de las Direcciones de Planificación Institucional y Gestión Estratégica, y Comunicación Social, hasta el 28 de febrero de 2026, remitirán a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que estos sean cargados en la página web institucional, los cuales podrán ser descargados de forma gratuita por los usuarios.

La Dirección Financiera, procederá a dar de baja las especies valoradas (formularios) existentes en bodega, observando lo previsto en el Art. 152 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, hasta que se implemente en la página web institucional los formularios en línea, entregará los mismos en físico de forma gratuita que son:



- 1 ACOMETIDA DE SERVICIO (SOLICITUD DE SERVICIOS)
- 2 AVISO DE ALCABALA (NOTIFICACIÓN DE ALCABALA)
- 3 AVISO DE REGISTRO
- 4 CARNET PROFESIONAL
- 5 CERTIFICACIÓN DE DATOS
- 6 CERTIFICADO DE POSESION BIENES Y RAICES
- 7 EGRESO O ACTUALIZACION DE PATENTES (SOLICITUD DE EGRESO O ACTUALIZACION DE PATENTES MUNICIPALES)
- 8 EXONERACIÓN DE IMPUESTO (SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS POR LEY DEL ANCIANO O LEY DE DISCAPACIDAD)
- 9 FORMULARIO 1.5 X MIL (DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE ACTIVOS TOTALES)
- 10 FORMULARIO CALCULO Y DISEÑO (CERTIFICADO DE CÁLCULO Y DISEÑO)
- 11 FORMULARIO CEMENTERIO (SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL)
- 12 FORMULARIO CERTIFICADO DE NO ADEUDAR (CERTIFICADO DE NO ADEUDAR)
- 13 FORMULARIO DE IMPUESTO A LA UTILIDAD (DECLARACIÓN IMPUESTO A LA UTILIDAD EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA DE LOS MISMOS)
- 14 FORMULARIO DE NORMAS PARTICULARES (CERTIFICADO DE NORMAS PARTICULARES CNP)
- 15 FORMULARIO DEVOLUCION DE VALORES CANCELADOS (SOLICITUD DE DEVOLUCION DE VALORES CANCELADOS)
- 16 FORMULARIO PROPIEDAD HORIZONTAL (SOLICITUD DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL)
- 17 FORMULARIO DE PROYECTO TÉCNICO ARQUITECTÓNICO
- 18 LIBRO DE OBRA
- 19 FORMULARIO PARA CONTROL DE OBRA
- 20 FORMULARIO LICENCIA URBANISTICA DE EDIFICACIÓN DE OBRAS MAYORES
- 21 SOLICITUD DE BAJA (SOLICITUD DE BAJA DE TÍTULO DE CRÉDITO//BAJAS DE TÍTULOS DE CRÉDITO)
- 22 SOLICITUD DE CERTIFICACION DE PAGO
- 23 SOLICITUD DE INSCRIPCION ARRENDAMIENTO DE PREDIO//FIJACIÓN DE CANON DE ARRENDAMIENTO//
- 24 SOLICITUD DE PATENTE (SOLICITUD DE PATENTES)
- 25 VARIOS TRABAJOS (FORMULARIO-SOLICITUD VARIOS TRABAJOS)

Los referidos formularios serán debidamente actualizados de acuerdo con las ordenanzas vigentes o que se dicten para el efecto, y/o eliminado de no tener respaldo normativo local, previo informe de la Unidad Administrativa que lo aplica, dirigido a las Direcciones Financiera, de Planificación Institucional y Gestión Estratégica; y, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la eliminación de la página web institucional y otros medios de información pública.



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal

ORDENANZA 002-2026
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA
QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS
Y ADMINISTRATIVOS. EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI

Página 9

TERCERA. - A partir de la vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Comunicación Social realizará una campaña de información sobre las reformas previstas en la presente ordenanza, por todos los medios de difusión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su sanción y publicación en el Registro Oficial, página web institucional y Gaceta Oficial Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI
26.02.2026

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 26 de febrero de 2026.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Extraordinaria de 20 de febrero de 2026 (Resolución No. 047-GADMUR-2026); y, en segundo debate en la Sesión Extraordinaria de 26 de febrero de 2026 (Resolución No. 055-GADMUR-2026). LO CERTIFICO. –

ING. FABIAN IZA MARCILLO
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Montúfar 251y Espejo
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec

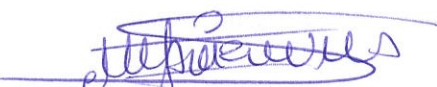


RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal

ORDENANZA 002-2026
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

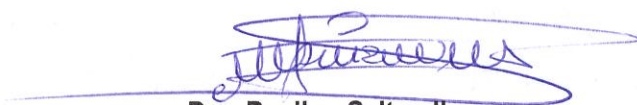
ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA
QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS
Y ADMINISTRATIVOS. EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI

Página 10


Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 27 de febrero de 2026.- SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI**, para la Sanción respectiva.


Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 27 de febrero de 2026.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI**, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ING. FABIAN IZA MARCILLO
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Montúfar 251y Espejo
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal

ORDENANZA 002-2026
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA
QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS
Y ADMINISTRATIVOS. EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI

Página 11

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 27 de febrero de 2026.- LO CERTIFICO. -

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI
27.02.2026

ING. FABIAN IZA MARCILLO
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Montúfar 251y Espejo
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec